INFORME SECRETARIAL: Guamal, Magdalena, mayo 14 de 2021. Señora juez, paso a su despacho el presente proceso para informarle que a través de Estado No. 5 de marzo 8 de2021, se publicitó a la parte demandante el auto de fecha marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021), para que inicie las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado; sin embargo, el expediente ha permanecido en la Secretaría del Juzgado por el término de treinta (30) días sin que la parte demandante se haya interesado en la notificación personal del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00099-00
Clase de Proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	JUANA PEREZ PEREZ
Demandados	JUANA LENGUA DE RAMOS Y OTROS

Vista la presente actuación procesal, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, considerando que mediante providencia de fecha 5 de marzo de 2021 se requirió a la parte Actora para que notificara el auto admisorio emanado dentro del referenciado proceso, sin que se avizore cumplimiento de tal requerimiento, el Juzgado dispone que:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 15 del 18 de mayo de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co